

## La Comisión Europea publica directrices para permitir una cooperación limitada entre empresas y para optimizar el suministro y la disponibilidad de medicamentos

Barcelona, 9 de abril de 2020

- En el contexto de la crisis sanitaria provocada por el coronavirus, es esencial **garantizar un suministro suficiente** de medicamentos hospitalarios y equipos médicos utilizados para tratar a los pacientes. Para evitar el riesgo de escasez de productos y servicios esenciales debido al repentino aumento sin precedentes de la demanda, es necesario que las empresas cooperen, especialmente en la gestión de las existencias de producción y en la distribución. A pesar de que en circunstancias normales ello sería contrario a las normas de defensa de la **competencia**, en este contexto y con las salvaguardias adecuadas, esta coordinación puede aportar importantes beneficios a los ciudadanos.
- Con el fin de ofrecer a las empresas la **seguridad y las orientaciones** suficientes para facilitar iniciativas de cooperación que impulsen la fabricación de productos altamente demandados, la Comisión Europea (CE) publicó ayer una [Comunicación sobre un Marco Temporal](#) para ofrecer **directrices en materia de defensa de la competencia a las empresas que cooperen** en respuesta a situaciones de emergencia relacionadas con el actual brote de coronavirus. La citada Comunicación explica los **principales criterios** que aplicará la CE a la hora de evaluar estos posibles proyectos de cooperación y se aplicará desde ayer **hasta nuevo aviso**.
- A pesar de que las empresas son responsables de evaluar por sí mismas la legalidad de sus acuerdos y prácticas, ante esta situación excepcional, la **CE ha estado en contacto con empresas y asociaciones profesionales para ayudarlas a evaluar la legalidad de sus planes de cooperación** e implantar las adecuadas salvaguardias para evitar efectos contrarios a la competencia a largo plazo.
- Aunque en la mayoría de ocasiones basta con la **orientación oral**, la CE también está dispuesta a aportar excepcionalmente a las empresas seguridad por escrito, mediante cartas de compatibilidad, con respecto a proyectos urgentes de cooperación específicos sobre los que exista incertidumbre sobre la compatibilidad de tales iniciativas con el Derecho de la competencia de la UE.

---

**Datos de contacto:**

Departamento de Internacional

Via Laietana, 32, 1r 08003 Barcelona - T. 93 484 12 00 - [internacional@foment.com](mailto:internacional@foment.com) - [www.foment.com](http://www.foment.com)

- Por primera vez, la CE hizo uso ayer del procedimiento descrito en la Comunicación al enviar una **carta de compatibilidad** a "[Medicinas para Europa](#)" que se refiere a **proyecto concreto de cooperación voluntaria** entre fabricantes de productos farmacéuticos con el fin de hacer frente al riesgo de escasez de medicamentos hospitalarios esenciales para el tratamiento de pacientes de coronavirus. En las actuales circunstancias, esta **cooperación temporal resulta verdaderamente justificable** en virtud del Derecho de la UE en materia de defensa de la competencia, habida cuenta de su objetivo y de las salvaguardias implantadas para evitar aspectos contrarios a la competencia.
- Asimismo, la comisaria responsable de Salud y Seguridad Alimentaria, Stella Kyriakides, también presentó ayer unas **Directrices para optimizar el suministro y la disponibilidad de medicamentos** durante el brote de coronavirus. Éstas hacen hincapié en la necesidad de que las autoridades nacionales lleven a cabo lo siguiente:
  - **Mostrar solidaridad, levantando las prohibiciones y restricciones a la exportación** y garantizando que los medicamentos esenciales están disponibles en hospitales y farmacias y que se evita el almacenamiento nacional.
  - **Asegurar el suministro**, incrementando y reorganizando la producción mediante el seguimiento de las existencias y las capacidades de producción, la coordinación de los esfuerzos conjuntos de la industria y la aplicación de iniciativas de contratación y apoyo a la demanda a fin de fomentar el suministro. La CE puede proporcionar orientación y seguridad jurídica en los casos en los que los Estados miembros necesiten ayudar a la industria a incrementar su capacidad de producción a través de **incentivos fiscales y ayudas estatales** e introducir flexibilidad en la reglamentación.
  - **Fomentar el uso óptimo de los medicamentos** en los hospitales, en particular adaptando los protocolos hospitalarios existentes o estableciendo nuevos protocolos validados para prevenir el uso excesivo de medicamentos, así como facilitando la posibilidad de prorrogar las fechas de caducidad de los medicamentos.
  - **Introducir restricciones a la venta de medicamentos en riesgo de escasez** y considerar la limitación temporal de la venta de medicamentos esenciales por internet.
- La CE ha subrayado que seguirá **supervisando activamente** la evolución del mercado de referencia con el fin de detectar a aquellas empresas que se aprovechen de la situación actual para infringir el Derecho de la UE en materia de defensa de la competencia, ya sea celebrando acuerdos contrarios a la competencia o abusando de su posición dominante.
- Se puede consultar toda la información vigente sobre la aplicación de las normas en materia de defensa de la competencia mientras dure la pandemia del coronavirus en la [página web especial de la DG COMP](#).

**Datos de contacto:**

Departamento de Internacional

Via Laietana, 32, 1r 08003 Barcelona – T. 93 484 12 00 – [internacional@foment.com](mailto:internacional@foment.com) – [www.foment.com](http://www.foment.com)